

ADDENDUM DE TIEMPO, NUMERO DOS Y MODIFICACIÓN EN LA FORMA DE PAGO AL CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION TECNICA ENTRE SAG-EMPRENDESUR Y CONSULTORÍA TÉCNICA PARA EL DESARROLLO (CTD), PARA EJECUTAR EL MONTAJE DE FOGONES MEJORADOS MODELO "ECO-JUSTA", Y PROMOVER TECNOLOGÍAS APROPIADAS DE ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO, EN GRUPOS DE FAMILIAS BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA EMPRENDESUR.

Nosotros **JACOBO ALBERTO PAZ BODDEN**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Zootecnista, con tarjeta de identidad No. **0501- 1956- 04221** y de este domicilio, actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), nombrado mediante Acuerdo del Poder Ejecutivo No. **214 – 2014**, de Fecha 4 de Marzo de 2014, quien adelante se denominará **SAG-EMPRENDESUR**, y **PEDRO SALVADOR RUBIO AMADOR**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Agroindustrial, con tarjeta de identidad No. **0601-1974-01332** y con domicilio en Barrio El Centro, media cuadra al Sur de la Casa del Sabio Valle, municipio de Choluteca, departamento de Choluteca, actuando en mi condición de **GERENTE GENERAL** de **CONSULTORÍA TÉCNICA PARA EL DESARROLLO**, quien adelante se denominará **"CTD"**, según el Testimonio de la Escritura Pública No. 675, quienes en uso de las facultades, convenimos celebrar, como al efecto lo hacemos, el presente Addendum No.2 al Convenio, el que se registrá por las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA

ANTECEDENTES

1. En el mes de diciembre de 2015 se logra definir y consolidar los requisitos para la firma de un convenio específico entre SAG/EmprendeSur y Consultoría Técnica para el Desarrollo, cuya vigencia se estableció hasta el 15 de abril de 2016, ésta fecha fue modificada mediante el Addendum No. 1, al día 31 de mayo de 2016. Dicho Addendum de tiempo no fue sometida a No Objeción de parte de FIDA, solamente fue sometida a la Dirección Legal de la SAG, obteniendo la aprobación y firmada por el Ministro de la SAG.

CLAUSULA SEGUNDA

JUSTIFICACIÓN

1. La empresa **CONSULTORÍA TÉCNICA PARA EL DESARROLLO (CTD)**, es una empresa local que se dedica a la implementación de fogones mejorados en la zona sur del país, por lo que cuenta con una amplia





- experiencia en la ejecución de estos trabajos, además de contar con personal capacitado y la logística necesaria (cantidad y calidad).
2. Actualmente CTD con el convenio inicial, está ejecutando la implementación de mil (1000) fogones mejorados en el departamento de Choluteca. Hasta la fecha, se ha realizado el 100% del levantamiento de información, las capacitaciones a las familias beneficiarias, la capacitación a Técnicos(as) Comunitarios(as) y la construcción de 800 fogones mejorados, lo que demuestra un avance satisfactorio respecto al cronograma presentado por CTD.
 3. Según las condiciones de pago, el programa se retrasó en la entrega del primer desembolso, debido a que la empresa no había cumplido con la documentación requerida por la Dirección Legal de la SAG, el cual estaba programado para enero de 2016 y no fue sino hasta el 8 de febrero de 2016, lo que atrasó la fecha de finalización del convenio, marcada para el día 15 de abril de 2016.
 4. Igualmente se presentaron retrasos en el inicio del convenio, debido a los cambios de familias beneficiarias en los municipios de Santa Ana de Yusguare y Pespire, y a la necesidad de coordinar con las Alcaldías Municipales para la sustitución de nuevas familias, las cuales debían contar con los materiales de "contrapartida".
 5. Con base en los puntos anteriores, se hace necesario realizar un ajuste en el plan de pagos previsto en el convenio inicial, por lo que se estaría entregando a CTD un segundo desembolso, no programado inicialmente, equivalente al 25% del monto del convenio, cuyo monto asciende a L.593,225.00, para la finalización de los fogones mejorados; previo la presentación de los medios de verificación que justifiquen el avance de acuerdo al numeral 2. Un monto equivalente al 25% del monto del convenio, cuyo monto asciende a L. 593,225.00, quedará pendiente como tercer y último pago.

CLAUSULA TERCERA

OBJETIVO PRINCIPAL

Considerando que la Cláusula Décimo Cuarta, **Modificación**, establece que *"Cualquier cambio parcial o total de alguna de la Clausulas contenidas dentro del presente Convenio, requerirá del acuerdo de las partes, el que se hará efectivo mediante el Addendum respectivo, el que una vez firmado pasará a formar parte del mismo"*, siendo efectiva la modificación a partir de la fecha que se convenga, por lo que las partes, acuerdan firmar el Segundo Addendum al Actual Convenio Vigente, haciendo las siguientes modificaciones:

1. Modificar la CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA, **VIGENCIA**:

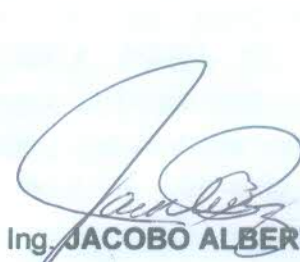
Actualmente dice:

"El presente Convenio tendrá vigencia a partir del 15 de diciembre del año dos mil quince, con vencimiento al 31 de mayo de 2016".

Deberá decir:

"El presente Convenio tendrá vigencia a partir del 15 de diciembre del año dos mil quince, con vencimiento al 29 de julio de 2016".

Todas las demás cláusulas del convenio, que no han sido modificados por las Addendas Número 1 y Número 2, se mantienen iguales y vigentes y quedan de estricto cumplimiento por ambas partes. La SAG/EMPRENDESUR y CTD conociendo los efectos, derechos y obligaciones emanadas de esta Addenda, la aceptamos en todas y cada una de sus cláusulas, - En fe de lo cual ratificamos y firmamos en dos ejemplares originales de contenido idéntico, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 24 días del mes de junio del año dos mil diez y seis.


Ing. **JACOBO ALBERTO PAZ BODDEN**
Secretario de Estado Despacho
De Agricultura Y Ganadería (SAG)




PEDRO SALVADOR RUBIO
Gerente General
Consultoría Técnica para el Desarrollo

